



**ASOCIACIÓN  
INTERAMERICANA  
DE EMPRESAS DE  
TELECOMUNICACIONES**

**Pablo Bello Arellano**  
Director Ejecutivo

+598 26042222 ext. 5401  
Rambla República de México, 6125  
Montevideo 11400  
Uruguay

**Montevideo, 13 de enero de 2016**

**Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Ciudad de México, México**

**De mi mayor consideración.**

La reducción de los riesgos asociados al uso ilegal de las tecnologías de la información es un tema de interés público, que requiere la colaboración eficiente entre las autoridades, los concesionarios de telecomunicaciones y la ciudadanía, en el marco de un esquema regulatorio claro, preciso y detallado. Los resultados satisfactorios que puedan generarse en la materia dependen de la comunicación permanente y fructífera entre quienes proporcionan servicios de telecomunicaciones y las instancias responsables de vigilar que estos no se utilicen con fines ilícitos.

La Asociación Interamericana de Telecomunicaciones (ASIET), en su carácter de asociación sin fines de lucro enfocada a fomentar el diálogo público-privado y el apoyo a iniciativas que favorezcan la reducción de la brecha digital, ha señalado en diversas ocasiones la importancia de lograr que, en las acciones de colaboración del sector en el área de seguridad y justicia, se considere como elemento prioritario para la toma de decisiones el análisis de los efectos negativos que las actividades enfocadas a identificar, prevenir o combatir la comisión de delitos por medio de las tecnologías de la información

podrían tener en el otorgamiento de servicios a los usuarios. En este sentido, resulta fundamental generar mecanismos de participación conjunta que faciliten la labor de las autoridades en la prevención de los delitos y que reduzcan al máximo los riesgos y efectos no deseados sobre los servicios que reciben los usuarios de telecomunicaciones.

Un tema central en las relaciones entre concesionarios de telecomunicaciones y autoridades de seguridad en América Latina ha sido el del uso de las tecnologías de la información por parte de los internos en los centros penitenciarios. Ante la identificación de delitos cometidos desde dichos centros, mediante el uso de los servicios de telefonía e internet, y las dificultades que las autoridades encargadas de estos experimentan para impedir el ingreso de dispositivos para tal fin, en diversos países se han establecido regulaciones que ordenan la utilización de bloqueadores de señales en los recintos de reclusión.

Dada la naturaleza de las señales de telecomunicaciones y su propagación, resulta prácticamente imposible controlar su emisión a través del ajuste de potencia y la directividad de las radiobases. Dicha situación ha sido el elemento principal para que las autoridades se decanten por la implementación de sistemas de bloqueadores de señales, que limiten la posibilidad de llevar a cabo comunicaciones en los límites de ciertos recintos. Debido al conocimiento técnico y a la administración de los servicios que los operadores de telecomunicaciones tienen bajo su responsabilidad, en los casos observados en la región las normas en materia de bloqueo de señales demandan la colaboración de estos últimos para su implementación.

Está claramente documentado que los bloqueadores causan afectaciones (afectan) a los servicios de telecomunicaciones en los sitios próximos a donde son instalados y por tal razón debe preverse que los inhibidores de señales operen de forma tal que estas se reduzcan. Además, el cuidado, la supervisión y mantenimiento de dichos dispositivos requiere de esfuerzos notables y de mejoras continuas para que sus resultados sean efectivos. Por dichas razones, de manera constante deben evaluarse y adecuarse los mecanismos de implementación de los sistemas de bloqueadores de señales con la intención de alcanzar los objetivos que su utilización plantea.

En México, autoridades y operadores han trabajado de manera conjunta desde hace varios años para lograr que la aplicación de las disposiciones de bloqueadores de señales en los centros de reclusión consiga resultados positivos. No obstante, los retos existentes son enormes y se requiere aún del fortalecimiento de los mecanismos de diálogo entre los sectores público y privado, en un entorno de certidumbre y confianza institucional.

El Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-010-2015: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de radiocomunicación dentro de Centros de Readaptación Social (ADT IFT-010-2015), que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha elaborado y puesto a disposición de la ciudadanía para recibir comentarios y observaciones, constituye una propuesta de carácter

estrictamente técnico que profundiza en las especificaciones respecto a las condiciones y características que los bloqueadores de señales deben poseer.

Aunque los aspectos que se proponen en el ADT IFT-010-2015 son necesarios, las condiciones observadas en México para la instalación, utilización y mantenimiento de estos aparatos muestran que se requiere también la revisión y consideración de elementos administrativos, logísticos e institucionales que permitan minimizar de forma más eficiente las afectaciones relacionadas con su operación. Al respecto, es importante mencionar que, como se señala en *los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia*, publicados apenas el mes pasado, la normativa que rige dichas prácticas data del año 2012 y desde su vigencia es posible identificar importantes áreas de oportunidad cuya atención permitiría facilitar su correcta aplicación.

En primer lugar, es necesario evaluar las acciones que se han llevado a cabo para evitar, atender y solucionar las afectaciones que la utilización los inhibidores de señales provoca en los servicios otorgados a los usuarios. Aunque el establecimiento de criterios técnicos contribuye a reducir, identificar y resolver las fallas que pudieran generarse con el funcionamiento de los inhibidores de señales, los cuidados y la precisión que requieren ese tipo de dispositivos los hace susceptibles a sufrir desperfectos de manera continua.

Existen múltiples factores que pueden dañar la operación de los bloqueadores y afectar los servicios de telecomunicaciones en zonas aledañas, incluyendo aquellos que se relacionan con la asistencia en áreas básicas como la seguridad o la salud. Debe existir información clara que permita a la ciudadanía que habita cerca de los recintos penitenciarios conocer las causas de las posibles fallas y generar una coordinación adecuada para reconocer el origen de las alteraciones en el funcionamiento de los inhibidores.

En segundo lugar, la complejidad del sistema penitenciario mexicano requiere que se lleven a cabo acciones de colaboración y coordinación eficaces, mediante protocolos de convivencia que definan con claridad los ámbitos de actuación y responsabilidad de las organizaciones públicas y privadas que participan en los esfuerzos para evitar la comisión de ilícitos desde los penales por medio de las tecnologías de la información. Los diferentes niveles de gobierno que participan en la administración de los centros penitenciarios deben estar conscientes de sus obligaciones y de la importancia que la colaboración, en un marco de participación claramente definido, tiene para el logro de sus objetivos.

El cumplimiento puntual de lo que ya se encuentra establecido en los *Lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición (Lineamientos de Colaboración)* es fundamental para la correcta implementación de los mecanismos de colaboración y la delimitación de responsabilidades. En este sentido, es fundamental que se cumpla lo estipulado con respecto a la adquisición, instalación y puesta en operación de inhibidores, sin que se asignen tareas no contempladas para los operadores y el regulador, como se ha observado frecuentemente.

En este punto, el mantenimiento de los inhibidores y su funcionamiento correcto son aspectos que demandan atención prioritaria y la asignación de recursos materiales y humanos por parte de las autoridades, con la finalidad de tener el control adecuado del bloqueo de señales. La claridad de los procesos para la adquisición, sostenimiento y reparación de los inhibidores es fundamental para el cumplimiento de lo estipulado por la ley y la transparencia en su realización debe asegurarse para eliminar al máximo las posibilidades de fallas derivadas de la contratación de los dispositivos bloqueadores.

Respecto al contenido de ADT IFT-010-2015, en lo que se refiere al sistema de gestión de alarmas de disponibilidad del equipo (numeral 4.2.10.) debe existir mayor claridad sobre si se requiere un sistema centralizado de gestión de los equipos, si éste debe tener una sede en específico e indicarse de forma expresa la autoridad o unidad del estado que lo gestionará. La existencia de un sistema centralizado de gestión, con una sola autoridad que lo administre y que tenga a su cargo las acciones de mantenimiento y corrección de funcionamiento de los sistemas, mediante las alarmas o notificaciones que remita el sistema, es una opción que posee ventajas frente a otras alternativas.

Finalmente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), de conformidad con las atribuciones que el marco jurídico mexicano le otorga, cuenta con la oportunidad de participar el día de hoy de una manera en la que el regulador no podía hacerlo en 2012, cuando se emitieron los *Lineamientos de Colaboración*, aún vigentes. Es indudable que la reforma en telecomunicaciones dotó de mayores capacidades a la autoridad reguladora de telecomunicaciones en México y su mayor fortaleza es un elemento fundamental que debe aprovecharse para generar un ambiente de coordinación y colaboración propicio, en el que las autoridades de seguridad y justicia, el sector privado y la ciudadanía puedan participar de manera conjunta, buscando la seguridad de las familias mexicanas, sin afectar el desarrollo integral de las telecomunicaciones.

El IFT está en condiciones de desempeñar una labor más activa en la interacción entre los concesionarios y las autoridades penitenciarias, principalmente federales, al aportar su capacidad técnica y de comunicación en los procedimientos de medición y supervisión que de acuerdo a la normativa le competan. Como instancia reguladora, puede contribuir a facilitar el intercambio de información entre las autoridades penitenciarias y los operadores, que facilite la labor conjunta en el funcionamiento de los inhibidores.

En lo que respecta a las afectaciones derivadas del uso de inhibidores, en la actualidad los *Lineamientos de Colaboración* estipulan un proceso para el reporte de éstas, cuya atención y solución —que debe ser completa, definitiva e inmediata— corresponde a la autoridad penal. En esta actividad, el IFT tiene una responsabilidad central y debe dar seguimiento a las soluciones de estas interferencias perjudiciales, opinando al respecto con base en el conocimiento técnico necesario y de manera expedita.

Es posible la consolidación de una estrategia integral, en la que los esfuerzos de las dependencias, organizaciones e instituciones relacionadas con la correcta utilización de las tecnologías de la información se dirijan de forma coordinada a generar el bienestar de la población. Quienes participan

en el sector de las telecomunicaciones han mostrado siempre su disposición para participar en dicha tarea y por tal motivo han destacado la importancia del diálogo constante, el establecimiento de criterios claros en la materia y el intercambio de conocimientos y experiencias para cumplir los objetivos mencionados.

Reconociendo los esfuerzos que el IFT realiza para mejorar las condiciones de vida de la población mediante el uso de las tecnologías de la información y destacando su labor como instancia articuladora de las relaciones entre los sectores público y privado, confiamos en que los elementos expuestos con anterioridad resultarán de interés y contribuirán a enriquecer las acciones que se realizan en el importante tema que abordan. Atentos a los comentarios u opiniones que pudiera tener sobre la presente comunicación, manifiesto nuestra total disposición para aclarar cualquier duda que pudiera existir al respecto.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Bello Arellano', with a long horizontal stroke extending to the right.

**Pablo Bello Arellano**  
**Director Ejecutivo**  
**ASIET**